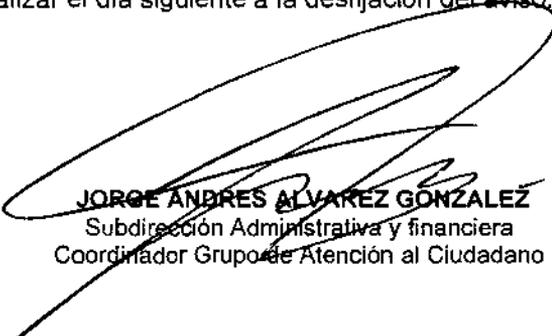


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Que dentro del expediente RCI0010-00-2016, se profirió el acto administrativo RESOLUCIÓN No. 319 del 29 de marzo de 2017 el cual ordena notificar al (a) WALTER MURILLO ARANGO, para surtir el proceso de notificación, se envió la CITACIÓN con radicado 2017025082-2-022, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del administrativo RESOLUCIÓN No. 319 del 29 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se fija hoy 22 de junio de 2017 siendo las 8:00 am, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.



JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZALEZ
Subdirección Administrativa y financiera
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Se desfija hoy 29 de junio de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 30 de junio de 2017.

JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZALEZ
Subdirección Administrativa y financiera
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores
CRISTHIAN SEBASTIAN LONDOÑO OVALLE

Revisores
JORGE TORRES ZAFRA





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 00319

(29 de marzo de 2017)

“Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones”.

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones 1349 de 2015 y 648 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el señor WALTER MURILLO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía número 9.971.888, solicitó a esta Autoridad mediante radicado 2016029257-1-000 del 9 de junio de 2016 Permiso Individual de Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, para el proyecto denominado “*Evaluación de la variación intraespecífica de la especie Tityus pachyurus en dos departamentos de Colombia y en su defecto en la actividad biológica del veneno*”.

Que a través del oficio bajo radicado 2016041966-2-000 del 26 de julio de 2016, esta Autoridad le requirió al señor WALTER MURILLO ARANGO complementar la información presentada.

Que mediante las comunicaciones bajo radicados 2016061159-1-000 y 2016066730-1-000 del 27 de septiembre y 13 de octubre de 2016, el señor WALTER MURILLO ARANGO presentó información con el fin de atender los requerimientos realizados en el oficio de fecha 26 de julio de 2016.

Que con Auto 5076 del 19 de octubre de 2016 se dio inicio al trámite de Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica No Comercial, para el proyecto “*Evaluación de la variación intraespecífica de la especie Tityus pachyurus en dos departamentos de Colombia y en su defecto en la actividad biológica del veneno*”, y se le asignó el expediente RCI0010-00-2016, bajo el cual se realizan todas las actuaciones administrativas correspondientes.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA emitió el Auto 6403 del 23 de diciembre de 2016, en el cual dispuso requerir información adicional al señor WALTER MURILLO ARANGO.

Que a través de las comunicaciones bajo radicados 2017011175-1-000 y 2017012648-1-000 del 16 y 21 de febrero de 2017, el señor WALTER MURILLO ARANGO presentó documentación con el fin de atender el requerimiento realizado a través del Auto 6403 de 2016.

"Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones".

Que evaluada la documentación por el área técnica de la Subdirección de Instrumentos, Permisos, y Trámites Ambientales de la ANLA, se emitió el concepto técnico 933 del 1 de marzo de 2017 en los siguientes términos:

"(...)

2. EVALUACIÓN

Mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, el investigador WALTER MURILLO ARANGO, presentó documentación complementaria para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2017. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor WALTER MURILLO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía número 9.971.888 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo allegue la siguiente información y/o documentación, en medio digital editable y en PDF, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído:	SI	El Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2017 mediante el cual se efectuaron los requerimientos, fue ejecutoriado el día 6 de enero de 2017, y la respuesta al mismo, fue presentada por el investigador el día 16 de febrero de 2017. Al respecto, se precisa que aun cuando no se cumplió el plazo establecido en dicho acto administrativo, se considera técnicamente que la información allegada fue satisfactoria y que no se afectó el proceso de evaluación.
1. La metodología de estudio ampliada con la siguiente información:		
1.1. Precisión el número de extracciones de veneno que se le realizará a cada individuo, la periodicidad de las mismas y el tiempo durante el cual, se mantendrán los especímenes en el laboratorio antes de su liberación en el sitio de captura.	SI	El investigador atendió el requerimiento y aclaró que a cada individuo se le realizará una (1) extracción semanal durante siete (7) semanas, tiempo durante el cual permanecerán en el laboratorio.
1.2. Aclaración especificando si las muestras extraídas serán utilizadas en su totalidad en los análisis o en caso contrario, indicar cuál será el destino final de las mismas.	SI	El investigador atendió el requerimiento y aclaró que el total de las muestras recolectadas serán utilizadas en su totalidad en los diferentes ensayos de laboratorio.
1.3. Presentar un nuevo cronograma de recolección.	SI	El investigador atendió el requerimiento y presentó un nuevo cronograma de recolección.
1.4. Presentar el curriculum vitae de la investigadora Jennifer Alexandra Solano Godoy, de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 2.2.6.3.2 del Decreto 1076 de 2015.	SI	El investigador atendió el requerimiento y presentó el curriculum vitae de la investigadora Jennifer Alexandra Solano Godoy.

2.1 Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013 (compilado en el Decreto 1076 del 2015¹), las personas jurídicas o naturales que pretendan adelantar al trámite de permiso para la recolección de especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial deberán cumplir con una serie de requisitos. La evaluación que se realiza a continuación se basa en la información contenida en el Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección radicado bajo el número 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017 y demás información complementaria presentada por WALTER MURILLO ARANGO.

¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

"Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones".

WALTER MURILLO ARANGO, presentó los documentos necesarios para evaluar dicha solicitud y para adelantar el respectivo trámite y cumple con las condiciones para obtener un Permiso Individual de Recolección, las cuales se detallan en el aparte siguiente:

2.2 Consideraciones Técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso individual de Recolección presentada por el investigador WALTER MURILLO ARANGO, esta Autoridad establece que:

2.2.1 Con respecto al requerimiento "(...) Precisión del número de extracciones de veneno que se le realizará a cada individuo, la periodicidad de las mismas y el tiempo durante el cual, se mantendrán los especímenes en el laboratorio antes de su liberación en el sitio de captura (...)".

Una vez revisada la información allegada mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, como respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2016, se establece que el investigador WALTER MURILLO ARANGO, atendió el requerimiento toda vez que aclaró el número de extracciones de veneno que se le realizará a cada individuo, precisando que se realizará una (1) extracción semanal durante siete (7) semanas, tiempo durante el cual, los mismos permanecerán en el laboratorio.

2.2.2 Con respecto al requerimiento "(...) Aclaración especificando si las muestras extraídas serán utilizadas en su totalidad en los análisis o en caso contrario, indicar cuál será el destino final de las mismas (...)".

Una vez revisada la información allegada mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, como respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2016, se establece que el investigador WALTER MURILLO ARANGO, atendió el requerimiento toda vez que aclaró que todas las muestras recolectadas serán utilizadas en su totalidad en los diferentes ensayos de laboratorio.

2.2.3 Con respecto al requerimiento "(...) Presentar un nuevo cronograma de recolección (...)".

Una vez revisada la información allegada mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, como respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2016, se establece que el investigador WALTER MURILLO ARANGO, atendió el requerimiento toda vez que presentó un nuevo cronograma de recolección, donde precisa que dichas actividades se pretenden realizar entre los meses de mayo y julio de 2017.

2.2.4 Con respecto al requerimiento "(...) Presentar el curriculum vitae de la investigadora Jennifer Alexandra Solano Godoy, de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 2.2.2.8.3.2 del Decreto 1076 de 2015 (...)".

Una vez revisada la información allegada mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, como respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2016, se establece que el investigador WALTER MURILLO ARANGO, atendió el requerimiento toda vez que presentó el curriculum vitae de la investigadora Jennifer Alexandra Solano Godoy.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

"Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones".

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, estipuló que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto ibídem, tratan del Permiso para el Estudio de Recursos Naturales.

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993 (Principios Generales Ambientales), la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma citada, establece que es función del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994, por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.2.8.1.3 del señalado Decreto, define el Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, como:

"(...) Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Este permiso en adelante se denominará Permiso de Recolección.

(...)"

Que el artículo 2.2.2.9.2.3 del Decreto en cita, determina las Autoridades ambientales competentes para otorgar el Permiso referido, así:

"(...)

b) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

(...)"

Que teniendo en cuenta que el Permiso Individual de Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, para el proyecto denominado "Evaluación de la variación intraespecífica de la especie *Tityus pachyurus* en dos departamentos de Colombia y en su defecto en la actividad biológica del veneno", solicitado por el señor WALTER MURILLO ARANGO, se desarrollará en jurisdicción de dos Autoridades ambientales, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA la competente para otorgar el Permiso en mención.

Que el artículo 2.2.2.8.1.5 ibídem, señala las modalidades bajo las cuales puede otorgarse un Permiso de Recolección, encontrándose entre estas, el Permiso Individual de Recolección.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que:

"Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones".

"Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección."

Que el artículo 2.2.2.8.3.2 del mencionado Decreto, establece los requisitos que deben aportarse para la solicitud del Permiso Individual de Recolección, en los siguientes términos:

"(...)

a) *Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado;*

b) *Documento de identificación del responsable del proyecto. Si se trata de persona natural, copia de la cédula, si se trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud;*

c) *El curriculum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo;*

d) *De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas;*

e) *Información sobre si la recolección involucra especies amenazada (sic) o endémicas;*

f) *Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección;*

g) *Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria. (...)"*

Que de otra parte, el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015 define las obligaciones que deben cumplir ante las autoridades ambientales competentes, los titulares de los Permisos Individuales.

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo las recomendaciones del concepto técnico 933 del 1 de marzo de 2017, esta Autoridad considera que es VIABLE otorgar al señor WALTER MURILLO ARANGO el Permiso individual de Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de investigación Científica no Comercial, para el proyecto denominado "*Evaluación de la variación intraespecífica de la especie Tityus pachyurus en dos departamentos de Colombia y en su defecto en la actividad biológica del veneno*", en los términos que se indican en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1º del artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que la Resolución 1349 del 23 de octubre de 2015, mediante la cual se delegaron unas funciones en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, y se asignó en el artículo segundo, numeral 4º la función de otorgar o negar los permisos de estudios para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales.

Que mediante la Resolución 0648 del 14 de junio de 2016, la Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA encargó al servidor público SANTIAGO JESÚS ROLÓN DDMÍNGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.495, titular del cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 13, de la Planta Global, en el empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

"Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar al señor WALTER MURILLO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía número 9.971.888 el Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, para realizar el proyecto denominado "*Evaluación de la variación intraespecífica de la especie Tityus pachyurus en dos departamentos de Colombia y en su defecto en la actividad biológica del veneno*", el cual será desarrollado de conformidad con las obligaciones generales y específicas a imponer en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial que se otorga en esta Resolución, tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Permiso Individual de Recolección que se otorga mediante este acto administrativo debe ceñirse a la siguiente metodología para la recolección de especímenes, conforme al Formato Único de Solicitud de Permiso Individual de Recolección allegado mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017:

Metodología para la recolección de especímenes

En el estudio se evaluará la variación intraespecífica del veneno de la especie de escorpión *Tityus pachyurus* distribuida en el departamento del Huila y Tolima, y su efecto sobre la composición y la actividad biológica (actividad fosfolipasa, hemolítica, proteolítica, antimicrobiana e insecticida) del veneno. Con base en lo anterior, este proyecto involucra la colecta de la especie a evaluar en diferentes puntos de muestreo de cada departamento.

Colecta de especies: Captura de escorpiones de manera manual utilizando pinzas metálicas largas (aproximadamente de 20 cm) y guantes de camaza en horas de la noche, la visualización de las especies se realizará con iluminación de lámparas de luz ultravioleta. Un colector buscará activamente en el interior de troncos en descomposición y bajo piedras, la presencia de las especies de interés. El muestreo se repetirá diariamente en las localidades descritas hasta reunir el total de individuos. Una vez encontrados, los individuos serán depositados en recipientes plásticos con un algodón humedecido en su interior para evitar la deshidratación, para la toma de datos y determinación taxonómica son transportados al laboratorio del Grupo de Investigación de Productos Naturales (GIPRONUT) de la Universidad del Tolima, en donde se depositarán en terrarios plásticos de tamaño variable según el ejemplar. Cada terrario tendrá en su interior una capa de 2cm de suelo esterilizado y además contará con una fuente constante de humedad, suministrada mediante un algodón humedecido. Los ejemplares serán alimentados una vez por semana por grillos y/o cucarachas. Los individuos se mantendrán a un rango de temperatura entre los 26 y 28°C y una humedad relativa entre el 60- 70%.

La toma de muestras del veneno de cada individuo por localidad se realizará por medio de estimulación eléctrica en el telson. La muestra será almacenada en un tubo Eppendorf y preservada a -80°C. El volumen total de muestra que se debe extraer por departamento para llevar a cabo las pruebas, es de 1mL de veneno, por lo que las extracciones se realizarán una vez por semana durante 7 semanas estimando que cada individuo por extracción libera de 2 a 5uL, de acuerdo a ello a cada individuo se le realizarían 7 extracciones. Luego del procedimiento de recolección de veneno, se sacrificarán dos individuos por cada localidad (un ejemplar de macho y un ejemplar de hembra) mediante exposición a bajas temperaturas y preservados en alcohol etílico al 70% para posteriormente depositarlos en la colección de Zoología de la Universidad del Tolima, los demás individuos se liberarán en el mismo sitio de captura. El veneno colectado, 2mL (1mL de veneno por cada departamento) será liofilizado y preservado en el Laboratorio del Grupo de Investigación en Productos Naturales para la realización de las pruebas donde será utilizado en su totalidad en los diferentes ensayos que se mencionan a continuación:

Actividad fosfolipasa. La actividad se medirá por el método espectrofotométrico basado en pH sugerido por (Oliveira & Palma, 1998) y modificado por (Price, 2007). Las muestras serán diluidas en fresco en solución salina fría la cual contiene 2 mM de HEPES a pH 7.5, 180 uL de una mezcla de ensayo contendrán: 5 mM Triton x- 100, 5mM fosfatidilcolina (160mg/mL) disuelta en Metanol, almacenada a -70°C y re suspendida a 45°C luego de su uso), 2mM de HEPES, 10mM de Cloruro de Calcio, 80 nM de Rojo de Fenol.

La reacción se iniciará con la adición del veneno purificado, la absorbancia se lee a 558 nm en un espectrofotómetro para micro placas Multiskan™ Go, la disminución de la absorbancia del rojo fenol se medirá después de 5 minutos incubada a 37°C. Una unidad de actividad fosfolipasa se define como la cantidad de enzima necesaria para hidrolizar 1uM Fosfatidilcolina/hora en 1mL de medio de reacción a pH 7.9 a 37°C.

"Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones".

Actividad proteolítica: Se medirá añadiendo 125 ug del veneno a 2mL de Azocaseína (1mg/mL) en TRIS/HCL 0,2M a pH 8,0, Cloruro de Calcio 4mM incubado a 37°C en 30 minutos. La reacción se detiene añadiendo 500 uL de ácido trifluoroacético a 5% (m/v), se filtra a los 20 minutos y se mide la absorbancia a 366nm en espectrofotómetro para micro placas Multiskan™ Go. Una unidad de actividad se define como el aumento de 0,01 de absorbancia a 366nm. (Bernardes, 2008).

Actividad hemolítica directa e indirecta: Se evaluará utilizando geles de agarosa con glóbulos rojos con presencia, sin presencia de cloruro de calcio y solución de yema de huevo, asumiendo la dosis hemolítica mínima (DHM), como la dosis de veneno que produce un halo hemolítico de 20 mm de diámetro en un tiempo de 20 horas. El veneno será disuelto en PBS pH 7,2 y adicionado en pozos dentro del gel. Como control negativo se utilizará PBS pH 7,2 (Gutiérrez, Avila, Rojas, & Cerdas, 1988; Habermann & Hardt, 1972)

Actividad antimicrobiana. Se utilizarán para los ensayos cepas de bacterias Gram positivas (*Bacillus* sp., *Staphylococcus aureus*.), y Gram negativas (*Escherichia coli*, *Pseudomona* sp. *Salmonella* sp, *Klebsiella* sp.). La evaluación se llevará a cabo en micro-placas de 96 pozos, en los que se depositará 130 uL del cultivo bacteriano 0,5 en la escala de McFarland en caldo Infusión Cerebro Corazón y 70 uL de veneno diluido en solución salina fisiológica. Luego de 24 horas a 37 °C se determinará el crecimiento bacteriano midiendo la absorbancia de cada pozo a 595 nm en un espectrofotómetro para micro placas Multiskan™ Go (Pritchard, Phillips, & Kailasapathy, 2010; Rivera, Flores, Pantigoso, & Escobar, 2010)

Actividad Insecticida.

Para la prueba de actividad insecticida se realizará aplicación tópica ventral en cucarachas *Blattella germanica* las cuales se obtendrán de un criadero con cruces genéticos estándar. El veneno a diferentes concentraciones se aplicará con micropipetas a cada individuo a razón de 5 uL / insecto. La dilución se aplica tópicamente a la superficie torácica ventral de cada insecto mediante el uso de micropipetas estándar Drummond. Como control se utilizarán cucarachas tratadas con 5 uL de buffer fosfato pH 7,0, cada una. El tiempo de exposición para cada experimento será de 24 horas, después de lo cual, se tomarán las puntuaciones de mortalidad.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO: Los resultados de la actividad antimicrobiana se expresaran como media \pm desviación estándar. Los valores de la concentración inhibitoria mínima (CIM) se determinaran mediante análisis de regresión usando el paquete estadístico Statgraphic Centurion XV, realizando la respectiva interpolación del modelo, con sus respectivos límites de confianza.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Permiso Individual de Recolección ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que se realicen en el marco del proyecto señalado en el artículo 1° del presente acto administrativo, las cuales se llevarán a cabo en las siguientes localidades:

Localidades para la recolección de especímenes				
Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
			Este o Long	Norte o Lat
Jardín botánico Alexander Humboldt Van	Tolima	Ibagué	75°12'48.47" O	4°25'36.60" N
Jardín Botánico San Jorge	Tolima	Ibagué	75°13'34.10" O	4°26'52.50" N
Casco urbano del municipio de Rivera	Huila	Neiva	75°15'26.13" O	2°47'02" N
Casco Urbano de Neiva	Huila	Neiva	75°18'01.19" O	2°56'32.26" N

ARTÍCULO CUARTO.- Las muestras de la diversidad biológica y las cantidades aprobadas por esta Autoridad se relacionan en la siguiente Tabla:

Nombre Científico	Tipo de muestra	No. Localidad	Cantidad de especímenes a recolectar
<i>Tityus pachyurus</i>	especimen	1	40
<i>Tityus pachyurus</i>	especimen	2	40
<i>Tityus pachyurus</i>	especimen	3	40
<i>Tityus pachyurus</i>	especimen	4	40

"Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones".

PARÁGRAFO.- El cronograma para la recolección de los individuos señalados en el presente artículo en las localidades determinadas en la tabla del artículo 2° del presente acto administrativo, corresponde a:

Recolección de los individuos propuestos para las localidades de Rivera (Huila) y Neiva (Huila).	Mayo- Junio del 2017
Recolección de los individuos propuestos para las localidades de Ibagué (Tolima)	Junio- Julio del 2017

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Permiso Individual de Recolección ampara las movilizaciones para el posterior traslado de muestras biológicas, hasta ser depositadas en una colección registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt durante la vigencia del Permiso, de conformidad con las siguientes rutas:

Ruta de movilización		Modo de transporte	Fecha (tentativa)
Origen	Destino		
Rivera	Ibagué	Terrestre	Mayo-Junio del 2017
Neiva	Ibagué	Terrestre	Mayo-Junio del 2016

PARÁGRAFO.- Conforme al artículo 2.2.2.8.6.6 del Decreto 1076 de 2015, el presente Permiso incluye la autorización para la movilización dentro del territorio nacional de los especímenes a recolectar.

ARTÍCULO SEXTO.- Informar al señor WALTER MURILLO ARANGO que de acuerdo con la comunicación emitida por el Ministerio del Interior (OF116-000032417-DCP-2500), remitida a esta Autoridad mediante radicado 2016061159-1-000 del 27 de septiembre de 2016, no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, toda vez que corresponde a un tema de investigación científica. No obstante, es importante resaltar que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad y/o grupo étnico cerca del área de influencia del proyecto, deberá informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior en lo pertinente; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7° de la ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El señor WALTER MURILLO ARANGO deberá informar a esta Autoridad mediante comunicación escrita, con quince (15) días de antelación a la salida de campo, acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Individual de Recolección, deberán ser portadas por el investigador y su grupo de trabajo (descritos en el numeral 3 del Formato Único de Solicitud de Permiso Individual de Recolección de radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017), como responsables del proyecto, cuando realicen las actividades de recolección en campo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las investigaciones adelantadas en el marco del proyecto que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso al recurso genético y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Individual de Recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La realización de las actividades mencionadas en el artículo anterior con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a esta Autoridad las publicaciones derivadas de las mismas, quienes deberán respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes.

"Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones".

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa al investigador WALTER MURILLO ARANGO que deberá diligenciar la información correspondiente en el "Formato para la Recolección del Material Recolectado del Medio Silvestre", y presentar los soportes respectivos de la entrega de las publicaciones derivadas del proyecto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a esta Autoridad.

ARTÍCULO NOVENO.- Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica de los especímenes recolectados en el marco del Permiso Individual de Recolección, deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Informar al señor WALTER MURILLO ARANGO que el Permiso Individual de Recolección NO AMPARA la recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica; ni tampoco podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Informar al señor WALTER MURILLO ARANGO que en caso de requerirse exportación de especímenes o muestras de la diversidad biológica, se deberá atender a lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El señor WALTER MURILLO ARANGO deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015:

- 1- Depositar dentro del término de vigencia del Permiso los especímenes recolectados, en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; y entregar a esta Autoridad copia de las constancias de depósito emitidas por la colección biológica correspondiente.
- 2- Presentar a esta Autoridad, al finalizar la vigencia del Permiso, un (1) informe final de las actividades de recolección realizadas en el Proyecto, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre, de acuerdo con el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre".
- 3- Remitir copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto a las autoridades ambientales competentes (ANLA, Parques Nacionales Naturales, Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM); como soporte para el cumplimiento de esta obligación, deberá adjuntar copia de las comunicaciones enviadas a dichas autoridades.
- 4- Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB la información asociada a los especímenes recolectados. Una vez finalizada la vigencia del Permiso, deberá entregar a esta Autoridad, junto con el Informe Final de Actividades la constancia de reporte emitida por el SIB.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Informar al señor WALTER MURILLO ARANGO que como titular del presente Permiso, junto con su grupo de trabajo (descritos en el numeral 3 del Formato Único de Solicitud de Permiso Individual de Recolección de radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017), será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de los ciclos biológicos, dieta, entre otros. La presencia del investigador y de su grupo de trabajo debe ser de carácter científico y limitarse a las áreas de estudio amparadas

"Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones".

por el Permiso Individual de Recolección, igualmente no debe incidir en el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Esta Autoridad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Permiso Individual de Recolección; por tanto, el investigador deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cualquier cambio del proyecto constituye una modificación al presente Permiso y, por tanto, deberá ser informado previamente y por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para su evaluación y posterior aprobación de ser ello procedente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Permiso Individual de Recolección otorgado por este acto administrativo podrá ser cedido, conforme al artículo 2.2.2.8.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se informa que el presente Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante resolución motivada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, de oficio o a petición de parte, en los casos en que el investigador haya incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio del Interior; a Parques Nacionales Naturales de Colombia; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTDLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM; al Jardín Botánico Alexander Von Humboldt de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima; y al Jardín Botánico San Jorge de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

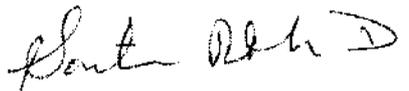
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor WALTER MURILLO ARANGO o a través de su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

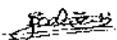
Dada en Bogotá D.C., a los 29 de marzo de 2017



SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (E)

Ejecutores
JULIETH CONSTANZA ROMERO
DELGADO



"Por la cual se otorga un Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones".

Ejecutores

Profesional Jurídico/Contratista

Revisores

JUAN GABRIEL VILLAMARIN

MARTINEZ

Abogado

Aprobadores

SANTIAGO JESÚS ROLÓN

DOMÍNGUEZ

Subdirector de Instrumentos,
Permisos y Trámites Ambientales (E)

Expediente No. RC10010-00-2016
Concepto Técnico N° 933 del 1 de marzo de 2017
Fecha: 9 de marzo de 2017

Proceso No.: 2017022505

Proceso No. 2017022505

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

	CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 1 de 7



2017015019-3-000

CONCEPTO TÉCNICO No. 00933 del 01 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: RCI0010-00-2016
INTERESADO: Walter Murillo Arango
NIT o C.C.: 9.971.888
DIRECCION: Manzana 32 casa 9- Santa Ana / Ibagué, Tolima
TELEFONO(S) - FAX: 2729769 - 3147185845
CORREO ELECTRONICO: wmunillo@ut.edu.co
ASUNTO: Evaluación

1. ANTECEDENTES

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No	FECHA	
Comunicado	2016029257-1-000 COR3252-00-2016	9 de junio de 2016	El investigador Walter Murillo Arango allegó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA la documentación para la solicitud del Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial para el proyecto titulado: "Evaluación de la variación intraespecífica de la especie <i>Tityus pachyurus</i> en dos departamentos de Colombia y su efecto en la actividad biológica del veneno". Se revisó y se estableció que no cumple con el lleno de los requisitos establecidos por la norma, para dar inicio al trámite del permiso solicitado.
Oficio	2016041966-2-000	27 de julio de 2016	La ANLA efectuó requerimiento sobre algunos aspectos de la solicitud y documentación faltante.
Comunicado	2016061159-1-000	10 de octubre de 2016	El investigador Walter Murillo Arango, dio respuesta a los requerimientos efectuados mediante radicado 2016041966-2-000 del 27 de julio de 2016.
Comunicado	2016066730-1-000	13 de octubre de 2016	El investigador Walter Murillo Arango, da alcance al radicado 2016061159-1-000 del 10 de octubre de 2016. Se revisa y se

Expediente: RCI0010-00-2016

WALTER MURILLO ARANGO

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION		Fecha: 02/06/2015
	PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		Versión: 1
			Código: EP-F-50
			Página 2 de 7

			establece que cumple con el lleno de los requisitos establecidos por la norma, para dar inicio al trámite del permiso solicitado, se asigna el expediente RCI0010-00-2016.
Auto	5076	19 de octubre de 2016	La ANLA inicia el trámite de evaluación de la solicitud de permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial en su <u>modalidad Individual</u> para el proyecto: "Evaluación de la variación intraespecífica de la especie <i>Tityus pachyurus</i> en dos departamentos de Colombia y su efecto en la actividad biológica del veneno".
Concepto Técnico	5906	11 de noviembre de 2016	Se realiza evaluación de la información aportada por el investigador Walter Murillo Arango, donde se considera que la información aportada no es suficiente para dar viabilidad al otorgamiento del permiso solicitado.
Auto	6403	23 de diciembre de 2016	Se acoge el concepto técnico No. 5906 del 11 de noviembre de 2016, y se efectúan requerimientos de información adicional.
Comunicado	2017011175-1-000	16 de febrero de 2017	El investigador Walter Murillo Arango, da respuesta a los requerimientos efectuados mediante el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2016.
Comunicado	2017012648-1-000	21 de febrero de 2017	El investigador Walter Murillo Arango, da alcance al radicado 2017011175-1-000 del 16 de febrero de 2017, con el fin de que el último formato de solicitud presentado, sea el tenido en cuenta en el proceso de evaluación.

2. EVALUACIÓN

Mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, el investigador WALTER MURILLO ARANGO, presentó documentación complementaria para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2017. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
ARTÍCULO PRIMERO. - <i>Requerir al señor WALTER MURILLO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía número 9.971.888 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo allegue la siguiente</i>	SI	El Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2017 mediante el cual se efectuaron los requerimientos, fue ejecutoriado el día 6 de enero de 2017, y la respuesta al mismo, fue presentada por el investigador el día

Expediente: RCI0010-00-2016

WALTER MURILLO ARANGO

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 3 de 7

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
<i>información y/o documentación, en medio digital editable y en PDF, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído:</i>		16 de febrero de 2017. Al respecto, se precisa que aun cuando no se cumplió el plazo establecido en dicho acto administrativo, se considera técnicamente que la información allegada fue satisfactoria y que no se afectó el proceso de evaluación.
<p>1. <i>La metodología de estudio ampliada con la siguiente información:</i></p> <p>1.1. <i>Precisión el número de extracciones de veneno que se le realizará a cada individuo, la periodicidad de las mismas y el tiempo durante el cual, se mantendrán los especímenes en el laboratorio antes de su liberación en el sitio de captura.</i></p>	SI	El investigador atendió el requerimiento y aclaró que a cada individuo se le realizará una (1) extracción semanal durante siete (7) semanas, tiempo durante el cual permanecerán en el laboratorio.
1.2. <i>Aclaración especificando si las muestras extraídas serán utilizadas en su totalidad en los análisis o en caso contrario, indicar cuál será el destino final de las mismas.</i>	SI	El investigador atendió el requerimiento y aclaró que el total de las muestras recolectadas serán utilizadas en su totalidad en los diferentes ensayos de laboratorio.
1.3. <i>Presentar un nuevo cronograma de recolección.</i>	SI	El investigador atendió el requerimiento y presentó un nuevo cronograma de recolección.
1.4. <i>Presentar el curriculum vitae de la investigadora Jennifer Alexandra Solano Godoy, de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 2.2.2.8.3.2 del Decreto 1076 de 2015.</i>	SI	El investigador atendió el requerimiento y presentó el curriculum vitae de la investigadora Jennifer Alexandra Solano Godoy.

2.1 Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013 (compilado en el Decreto 1076 del 2015¹), las personas jurídicas o naturales que pretendan adelantar el trámite de permiso para la recolección de especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial deberán cumplir con una serie de requisitos. La evaluación que se realiza a continuación se basa en la información contenida en el Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección radicado bajo el número 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017 y demás información complementaria presentada por WALTER MURILLO ARANGO.

¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
Expediente: RC0010-00-2016

WALTER MURILLO ARANGO

	CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 4 de 7

WALTER MURILLO ARANGO, presentó los documentos necesarios para evaluar dicha solicitud y para adelantar el respectivo trámite y cumple con las condiciones para obtener un Permiso Individual de Recolección, las cuales se detallan en el aparte siguiente de este concepto técnico.

2.2 Consideraciones Técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso individual de Recolección presentada por el investigador WALTER MURILLO ARANGO, esta Autoridad establece que:

2.2.1 Con respecto al requerimiento “(...) *Precisión del número de extracciones de veneno que se le realizará a cada individuo, la periodicidad de las mismas y el tiempo durante el cual, se mantendrán los especímenes en el laboratorio antes de su liberación en el sitio de captura (...)*”.

Una vez revisada la información allegada mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, como respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2016, se establece que el investigador WALTER MURILLO ARANGO, atendió el requerimiento toda vez que aclaró el número de extracciones de veneno que se le realizará a cada individuo, precisando que se realizará una (1) extracción semanal durante siete (7) semanas, tiempo durante el cual, los mismos permanecerán en el laboratorio.

2.2.2 Con respecto al requerimiento “(...) *Aclaración especificando si las muestras extraídas serán utilizadas en su totalidad en los análisis o en caso contrario, indicar cuál será el destino final de las mismas (...)*”.

Una vez revisada la información allegada mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, como respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2016, se establece que el investigador WALTER MURILLO ARANGO, atendió el requerimiento toda vez que aclaró que todas las muestras recolectadas serán utilizadas en su totalidad en los diferentes ensayos de laboratorio.

2.2.3 Con respecto al requerimiento “(...) *Presentar un nuevo cronograma de recolección (...)*”.

Una vez revisada la información allegada mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, como respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2016, se establece que el investigador WALTER MURILLO ARANGO, atendió el requerimiento toda vez que presentó un nuevo cronograma de recolección, donde precisa que dichas actividades se pretenden realizar entre los meses de mayo y julio de 2017.

2.2.4 Con respecto al requerimiento “(...) *Presentar el curriculum vitae de la investigadora Jennifer Alexandra Solano Godoy, de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 2.2.2.8.3.2 del Decreto 1076 de 2015 (...)*”.

Una vez revisada la información allegada mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, como respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto No. 6403 del 23 de diciembre de 2016, se establece que el investigador WALTER MURILLO ARANGO, atendió el requerimiento toda vez que presentó el curriculum vitae de la investigadora Jennifer Alexandra Solano Godoy.

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 5 de 7

2.2.5 Por otra parte, en cuanto a las obligaciones que deberá cumplir el investigador, se establece lo siguiente:

- a. *Deberá depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes recolectados definitivamente, en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la ANLA.*
- b. *Deberá presentar un informe final de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- c. *Deberá enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.*
- d. *Deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la ANLA la constancia emitida por dicho sistema.*
- e. *El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobre colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud del análisis de la información aportada que hace parte del expediente RCI0010-00-2016 y en el marco de la normativa asociada aplicable, específicamente el Decreto 1376 de 2013 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales considera que:

- 3.1. Se recomienda otorgar el permiso por un término de un (1) año no prorrogable, para todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que sean realizadas dentro del desarrollo del proyecto "Evaluación de la variación intraespecífica de la especie *Tityus pachyurus* en dos departamentos de Colombia y su efecto en la actividad biológica del veneno", y de acuerdo a lo establecido en el Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección radicado bajo el número 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017. (Adjunto al presente documento).
- 3.2. El Permiso Individual de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso. WALTER MURILLO ARANGO, deberá mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso de Recolección, deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.
- 3.3. De conformidad con lo establecido en el literal a del numeral 2.2.5 del presente concepto técnico, el investigador deberá depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes

	CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 6 de 7

recolectados definitivamente, en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la ANLA.

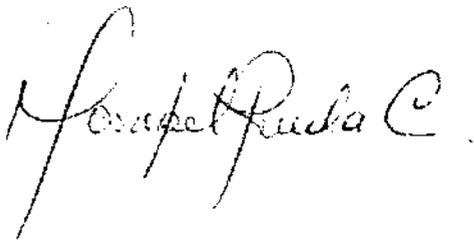
- 3.4. De conformidad con lo establecido en el literal b del numeral 2.2.5 del presente concepto técnico, el investigador deberá presentar un informe final de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
- 3.5. De conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 2.2.5 del presente concepto técnico, el investigador deberá enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
- 3.6. De conformidad con lo establecido en el literal d del numeral 2.2.5 del presente concepto técnico, el investigador deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la ANLA la constancia emitida por dicho sistema.
- 3.7. De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2.2.5 del presente concepto técnico, se advierte al investigador la responsabilidad de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobre colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Recomendaciones al grupo jurídico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.

Se recomienda a la ANLA emitir copia del acto administrativo que otorgue el Permiso Individual de Recolección al Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales y demás autoridades ambientales e Institutos de Investigación que integran el Sistema Nacional Ambiental de Colombia –SINA.

Así mismo se recomienda que el formato de solicitud de Permiso Individual de recolección allegado por WALTER MURILLO ARANGO mediante radicado 2017012648-1-000 del 21 de febrero de 2017, haga parte integral del permiso que se recomienda otorgar a dicho investigador.

Firmas:



MARIBEL RUEDA CARDONA
Archivo/Contratista

Expediente: RCI0010-00-2016

WALTER MURILLO ARANGO

	CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 7 de 7

Francisco Garcia Castillo

EDDER FRANCISCO GARCIA CASTILLO
 Profesional Técnico/Contratista

Ejecutores

MARIBEL RUEDA CARDONA
 Archivo/Contratista

Maribel Rueda Cardona

Revisores

EDDER FRANCISCO GARCIA
 CASTILLO
 Profesional Técnico/Contratista

Edder Francisco Garcia Castillo

Aprobadores

EDDER FRANCISCO GARCIA
 CASTILLO
 Profesional Técnico/Contratista

Edder Francisco Garcia Castillo